

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un

nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 008/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**Capítulo I
Disposiciones Preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa Impulso Universitario**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** la retribución económica otorgada por la prestación del servicio social profesional, en el caso de los educandos de nivel superior, a partir de séptimo semestre, o aquellas acciones que potencialicen el desarrollo universitario;
- II. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- III. **Educando:** aquellas personas que se encuentran inscritas en alguna institución educativa del tipo superior, a las referidas en el inciso c) de la fracción III del artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;
- IV. **Personas beneficiadas:** las personas que reciben los apoyos del Programa;
- V. **Persona participante:** las personas beneficiarias que, voluntariamente, propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y lo social;
- VI. **Programa:** el Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- VII. **Proyecto social:** esquema o plan de actividades que desarrolla el educando que tiene como fin el desarrollo social o humano;

- VIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- IX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- X. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. **Servicio Social Profesional:** actividad de carácter temporal que ejecuten los educandos en la Secretaría. Para efectos del Programa el servicio social profesional comprende prácticas profesionales, residencias y todas aquellas análogas consideradas por las instituciones educativas correspondientes; y
- XII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Disposiciones del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es fomentar la responsabilidad personal, profesional y social en los jóvenes, a fin de contribuir a elevar la calidad de vida de las personas y la calidad de los servicios educativos de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de brindar la oportunidad de que las y los universitarios de los 46 municipios del Estado de Guanajuato presten, servicio social profesional, a través del desarrollo de un proyecto que contribuya al desarrollo social y humano de la Entidad.

El Programa tiene por componentes:

- I. Educandos con servicio social profesional concluido;
- II. Apoyos otorgados a educandos vinculados a la Secretaría;

III. Proyectos sociales elaborados por los educandos;

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Elaboración del plan de trabajo anual;
- II. Emisión de la convocatoria para la prestación del servicio social profesional;
- III. Reclutamiento, selección y vinculación de los educandos interesados;
- IV. Seguimiento de la prestación del servicio social y del proyecto social;
- V. Recepción y revisión de proyectos sociales; y
- VI. Entrega de apoyos sociales.

Objetivo General

Artículo 4. El Programa tiene por Objetivo general brindar la oportunidad de que las y los universitarios de los 46 municipios del Estado de Guanajuato presten, servicio social profesional, a través del desarrollo de un proyecto que contribuya al desarrollo social y humano de la Entidad.

Objetivos Específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Coadyuvar con el fortalecimiento del desarrollo individual y comunitario, otorgando apoyos económicos, a los educandos del tipo superior que presten su servicio social profesional;
- II. Promover la vinculación de los educandos del tipo superior con la Secretaría; y
- III. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades profesionales de los educandos.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de apoyos.

Población Potencial

Artículo 7. Es población potencial del Programa los educandos del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son los educandos de instituciones, que se encuentren en posibilidad de prestar su servicio social profesional.

Para efectos de lo establecido en este artículo se dará preferencia a aquellos educandos que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en el Estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 86 personas beneficiadas del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con las excepciones establecidas en las disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos del Programa

Descripción de los apoyos

Artículo 12. El Programa oferta apoyos en numerario de \$9,165.78 (nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.) y se entregarán al cubrir 480 horas de prestación de servicio social profesional.

El apoyo al que se refiere este artículo se realizará a través de transferencia de los recursos a los beneficiarios en los términos de las disposiciones normativas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar ochenta y seis apoyos en numerario de hasta \$9,165.78 (nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

Requisitos de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa se requiere:

- I. Ser alumno inscrito en los tipos superior;
- II. Llenar la ficha de inscripción al Programa en el formato establecido para efecto (FSEDESHU/IU01), anexando la siguiente documentación:
 - a) Constancia de estudios;
 - b) Copia de la credencial de la institución educativa vigente o, en su caso, credencial para votar con fotografía vigente;
 - c) Carta compromiso y de confidencialidad; y carta de liberación de responsabilidades;
 - d) Formato de inicio de servicio profesional expedido por la institución educativa;
 - e) Formato de anteproyecto aprobado por la unidad administrativa encargada de la operación del Programa (FSEDESHU/IU02);
 - f) Bitácora de asistencia (FSEDESHU/IU03); y
 - g) Desarrollo y entrega de proyecto social al término de servicio (FSEDESHU/IU05).
- III. Llenar el formato relativo al padrón de beneficiarios.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 15. El procedimiento para otorgar los apoyos del Programa es el siguiente:

- I. La Secretaría convocará a los interesados. La convocatoria se publicará en la siguiente dirección: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx> o en otro medio que determine la Secretaría. La convocatoria estará dirigida a la prestación de servicio social profesional que está dirigido a educandos del tipo superior provenientes de cualquier institución educativa, preferentemente para alumnos de séptimo semestre en adelante.
- II. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deben de llenar su registro en el portal de la Secretaría a través del link: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>
- III. El educando interesado deberá entregar la documentación a que se refieren las presentes Reglas en los plazos establecidos en la convocatoria; y

- IV. En caso de ser aceptado, la unidad administrativa encargada de la operación del Programa informará por escrito al candidato de su aceptación.

La Secretaría, a través de la unidad administrativa encargada de la operación del Programa solicitará vía correo electrónico a cada uno de las personas beneficiadas, sus reportes mensuales de actividades formato FSEDESHU/IU04.

Criterios de selección

Artículo 16. Para otorgar el apoyo la Secretaría considerará los siguientes criterios:

- I. Que cumplan los requisitos que establecen estas Reglas de Operación;
- II. Que no hayan recibido apoyos del Programa en ejercicios anteriores; y
- III. Se dará prioridad a los beneficiarios que se encuentren en las zonas de atención prioritaria.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;

- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 20. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el educando cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo V Ejecución del Programa

Instancia ejecutora

Artículo 23. La Secretaría es la instancia ejecutora, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional.

Mecanismos de Articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento.

**Capítulo VI
Gasto del Programa****Programación presupuestal**

Artículo 26. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1082, «Programa Impulso Universitario».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1, 050, 000.00 (un millón, cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 27. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 28. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 29. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2018.

Capítulo VII

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Programa Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará, una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII

Disposiciones Complementarias

Proceso electoral

Artículo 34. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarias

Artículo 37. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Auditoría

Artículo 38. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 41. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


J. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA